

## **DIRECTORIO**

**ACTA Nº 8081**

**RES. DIRECT. Nº 345/6/2022**

**Exp. 258518/2**

**Fecha 9 de junio de 2022**

VISTO: Las Res. (D) Nos. 265/5/2021 de fecha 11 de mayo 2021 y 132/3/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, que dispusieron la denuncia de los contratos de Suministro y arrendamiento de las plantas de GLP y el Convenio de Sindicación de Accionistas de GASUR, cuyos vencimientos son el 28 de febrero de 2023.

RESULTANDO: I) Que, ante el escenario indicado en el VISTO, es necesario definir lo relacionado con el futuro de las plantas de envasado propiedad de ANCAP. II) Que, asimismo, la Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA) cuenta con un contrato de envasado con GASUR con vencimiento 28 de febrero de 2023, por lo que en calidad de accionistas controlante de DUCSA es necesario definir lo relacionado con la actividad de envasado y distribución de GLP de dicha sociedad.

CONSIDERANDO: I) Que, ante el escenario indicado en el VISTO, es necesario definir lo relacionado con el futuro de las plantas de envasado propiedad de ANCAP, sin perjuicio de la obligación que tiene la

Administración de suministrar gas licuado de petróleo a todo envasador autorizado por la regulación vigente para el mercado interno.

II) Que de acuerdo con lo informado por el Grupo de Proyectos Especiales en el Inf. N° 03/2022 de fs. 3 a 7 del expediente N° 258518/2, donde se analizaron los escenarios relacionados con los temas referidos en los RESULTANDOS, se propone:

a) Realizar un llamado a licitación para el arrendamiento de las plantas de GLP propiedad de ANCAP, que contemple las siguientes condiciones:

i. Requerir experiencia en envasado de GLP nacional o internacional.

ii. Plazos de arrendamientos diferenciales de 4 y 8 años.

iii. Monto del alquiler variable en función del volumen de GLP adquirido.

iv. ANCAP no se hará cargo de las inversiones.

v. Opción de Venta a decisión de ANCAP al finalizar el contrato.

vi. No se adjudicarán ambas plantas al mismo oferente.

b) Que DUCSA realice un llamado abierto para el servicio de envasado a todos los operadores de plantas, cuya adjudicación no sea exclusiva y le permita contar con al menos dos proveedores.

III) Que la Gerencia de Servicios Jurídicos no formula observaciones según informe que luce a fs. 31 del ya citado expediente.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente,

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Tomar conocimiento del Informe N° 03/2022 del Grupo Proyectos Especiales (GPE) constituido por Res. (D) N° 23/1/2021 obrante de fs. 3 a 7 y del Acuerdo de la Gerencia General a fs. 32 del expediente N° 258518/2.

2°) Disponer el inicio de los trámites necesarios para que ANCAP realice un llamado a licitación con el objeto de dar en arrendamiento las plantas de envasado de GLP propiedad de ANCAP, de acuerdo con lo expuesto en los informes relacionados en el numeral que antecede.

3°) Encomendar a la Gerencia General iniciar las negociaciones con los socios en GASUR, en el momento que entienda oportuno, para la salida de ANCAP de dicha sociedad.

4°) Mandatar a los representantes de ANCAP en el Directorio de DUCSA, a:  
a. Realizar oportunamente un llamado abierto a nuevos proveedores de envasado, de acuerdo con lo establecido en los informes relacionados.

b. Comenzar las acciones necesarias para concentrar el negocio de GLP en una sociedad controlada de DUCSA.

5°) Vuelva a la Secretaría General a sus efectos.